

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 110/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 21 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el Dr. Guillermo Arancibia López, Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicita a la autoridad Ejecutiva autorice la cesión de un lote de terreno de propiedad municipal con destino a la construcción de un "Complejo Deportivo", sito en la urbanización del Barrio Judicial zona Ckara Puncu.

Que, por el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, la H. Comuna asume el compromiso de tramitar ante el H. Concejo la cesión en usufructo de un terreno de propiedad de Comuna.

Que, por el testimonio notarial 122/94, la H. Alcaldía acredita su derecho propietario de la áreas de uso público en la extensión total de 17.761,77 m² transferido a título gratuito por la Excma. Corte Suprema de Justicia, consignando como área de equipamiento la extensión de 2.307,76 m², debidamente registrado en Derechos Reales.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano por informe 135/96 identifica un área de terreno dentro de la Urbanización del Barrio Judicial con la superficie de 975 m², Código A.D. (área deportiva) para la construcción del "Complejo Deportivo" sito en la zona de Ckara Puncu.

Que, según los diferentes informes técnico-legales de la instancia Ejecutiva, sugieren ceder a la Corte Suprema 975 m² de terreno en calidad de usufructo para la finalidad solicitada.

Que, de conformidad al inc. h) del Art. 14 de la Ley 1551 de Participación Popular, es de competencia municipal el de promover y fomentar las prácticas deportivas buscando su manifestación y competitividad.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 094/96 propone al Plenario aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia y se autorice la cesión en calidad de usufructo por 30 años el lote de terreno de 975 m², en favor de la Corte Suprema representado por el Dr. Hugo Dellín Barba, con destino a la construcción del "Complejo Deportivo", sito en el Barrio Judicial, zona Ckara Puncu.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de los servicios y obras públicas de interés común.

Que, la Resolución Municipal 022/95 de 16 de febrero de 1995 norma y establece el procedimiento para tramitar la cesión en calidad de usufructo de las áreas de equipamiento de propiedad municipal, habiendo cumplido la Corte Suprema con los requisitos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º APROBAR el convenio suscrito el 12 de febrero de 1995 entre la H. Alcaldía Municipal y el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

R.M. 110/96

Art. 2º Autorizar la cesión en calidad de usufructo por el lapso de 30 años el lote de terreno de 975 m², área deportiva en favor de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, representado por su Presidente Dr. Hugo Dellín Barba, con destino a la construcción del "Complejo Deportivo", sito en el Barrio Judicial zona Ckara Puncu.

Art. 3º Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal supervisará los trámites de rigor, debiendo los interesados iniciar la ejecución de obras dentro del plazo de 6 meses a partir de la notificación con la presente Resolución, bajo pena de perder el derecho de usufructo y revertirse el terreno a dominio municipal.

Art. 4º Los trabajos de habilitación así como la instalación de infraestructura, correrá a cuenta y responsabilidad de la Corte Suprema, dejando establecido que una vez cumplido el plazo de usufructo, todas las construcciones, equipamientos se revertirán de ipso facto a dominio municipal en forma gratuita, libre de

gravámenes, sin requerirse trámite judicial,
extrajudicial y administrativo.

Art. 5º Que, el Complejo Deportivo debe beneficiar no solamente a los propietarios de la Urbanización del Barrio Judicial, sino también a la población asentada en esa zona.

Art. 6º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.		
	CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

